



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 176- MDPP

Puente Piedra, 08 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra,

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de la fecha el Proyecto de Ordenanza que ratifica el Acta de Constitución, el Estatuto y la Constitución de la Mancomunidad Municipal Lima Norte y el Informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos N° 112-2011-GAJ/MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 2 de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 28341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; estableciéndose en el artículo 5° de la misma norma que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046 - 2010 - PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; señalándose que mediante Ordenanza se aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, a través del Acta Vinculante firmada el 16 de diciembre del 2010, los alcaldes de las nueve (9) municipalidades distritales de Lima Norte acordaron iniciar el proceso de constitución de la Mancomunidad Municipal Lima Norte;



Que, los modelos de desarrollo mundiales confirman que para su logro se requiere de la participación y trabajo en conjunto de los pueblos, máxime de aquellos que por razones culturales, sociales y/o geopolíticas guardan una visión en común de progreso, resultando por tanto acorde a los objetivos institucionales de la entidad integrar la Mancomunidad de Lima Norte;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, la Resolución Suprema N° 046 - 2010 - PCM y Resolución de la Secretaria de Descentralización, N° 228 - 2010 - PCM/SD, por MAYORIA aprobó la siguiente Ordenanza:

QUE RATIFICA EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APRUEBA EL ESTATUTO Y LA CREACION DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LIMA NORTE

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", según Acta de fecha 15 de abril de 2011, suscrita por los Señores Alcaldes de las siguientes Municipalidades: Ancón, Carabaylo, Puente Piedra, Comas, Rímac, Independencia y Santa Rosa.

ARTICULO SEGUNDO.- La Mancomunidad Municipal Lima Norte tiene por objeto:

- a) La protección y conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de las cuencas de los ríos Rímac y Chillón, y la industrialización de residuos sólidos.
- b) La Planificación del desarrollo urbano y fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva.
- c) La Seguridad Ciudadana y promoción de una cultura de paz que revierta la violencia familiar, contra la mujer, los niños y adolescentes.
- d) El Desarrollo Territorial y Económico Productivo
- e) La participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación, y la defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- f) Extender la conectividad a través de medios electrónicos.
- g) El diseño y promoción de un circuito turístico en la zona de costa de de Lima Norte, en Santa Rosa y la bahía de Ancón

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" ratificando el contenido del Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer las siguientes competencias de la Mancomunidad Municipal Lima Norte, que se detallan a continuación:

Funciones específicas exclusivas:

- a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano, con enfoque de gestión territorial y de las cuencas de los ríos Chillón y Rímac.
- b) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y de servicios públicos municipales, orientados a la protección y conservación del ambiente, que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito territorial de la mancomunidad municipal.



- c) Proponer la emisión de normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.
- d) Proponer, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- e) Concertar acciones, programas y proyectos para promocionar la actividad turística, la recreación y la pesca artesanal en la Bahía de Ancón y la zona de costa que incluye al distrito de Santa Rosa.
- f) Planificar y concertar el desarrollo social en armonía con las políticas y planes distritales de Lima Norte, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- g) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de Lima Norte sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- h) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de Lima Norte.
- i) Organizar un servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia intermunicipal, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- j) Concertar con instituciones del sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible.
- k) Facilitación de la articulación económica y social, en base a potencialidades. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- l) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF.

Funciones específicas compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de acuerdo a los planes de desarrollo concertado de cada municipalidad distrital.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- d) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.
- e) Promover el desarrollo económico local, en coordinación con las entidades locales y regionales competentes, aprovechando las ventajas comparativas productivas y turísticas.
- f) Determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
- g) Gestión de la atención primaria de salud, en los componentes de planeamiento y control.



- i) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- j) Participar en la evaluación del Proyecto educativo en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Ratificar la designación del Señor Dr. Nicolás Octavio Kusunoki Fuero Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas en el cargo de Presidente del Consejo Directivo y del señor CPC Rafael Alvarez Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabaylo como Vicepresidente del Consejo Directivo, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ESTEBAN F. MOYON FERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ESTEBAN F. MOYON FERNANDEZ
ALCALDE

